Bogotá, DC, martes, 24 de junio de 2025

Peticionario
Anónimo
Publicar en Página Web

Asunto: Remisión de la comunicación con radicado 2025EE113881 del 28 de mayo de 2025 de la Secretaria Distrital de Ambiente con radicado ANLA 20256200622842 del 30 de mayo de 2025. Respuesta al radicado SDA No. 2025ER97965 del 2025-05-08

Expedientes: 15DPE6614-00-2025, 15DPE4499-00-2025

Respetado peticionario anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) remite respuesta a su petición trasladada mediante radicado ANLA 20252300307321 del 07 de mayo de 2025.

En atención a la misma, esta Autoridad Nacional acusa recibo de la comunicación y procede a remitir la respuesta de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), para su conocimiento y sus fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD –**; **GEOVISOR – SIAC –** , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA **, WhatsApp** +57 3102706713**, Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App ANLA en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos,

sugerencias y denuncias *PQRSD*. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Copia para:

Señora
ANDREA CORZO ÁLVAREZ
Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Anexos: Oficio con radicado ANLA 20256200622842 del 30 de mayo de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

NATALIA RINCON PACHECO
CONTRATISTA

DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE6614-00-2025, 15DPE4499-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 6617517 Radicado # 2025EE113881 Fecha: 2025-05-28
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2025ER97965 del 2025-05-08

Radicado ANLA No. 20252300307321 del 2025-05-07
Su Ref. No. 20256200430132 del 2025-04-14
Expediente ANLA 15DPE4499-00-2025

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, traslada a esta entidad una denuncia ciudadana sobre las molestias ocasionadas por la presunta contaminación generada por el **RESTAURANTE** ubicado en la **CL 129 54 75** de la localidad Suba, indicando que su actividad genera emisiones de olores y vapores que afectan a los vecinos y/o transeúntes del sector; me permito informar que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Es importante señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006[1], los Decretos Distritales 109 de 2009[2] modificado por el 175 de 2009[3] y Decreto 450 de 2021[4] por los cuales se modifica la estructura de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, para lo cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos (ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio) presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de determinar el cumplimiento de las normas ambientales.

El día 21 de mayo de 2025, un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección realizó visita técnica a la dirección mencionada y encontró el establecimiento **A COMER RICO A Y E,** ubicado en el predio de la **CL 129 54 75 LC 103**, el cual desarrolla la actividad de restaurante. El resultado de la visita arrojó que cuenta con fuentes fijas de emisiones por proceso y de combustión que generan olores, gases y vapores susceptibles de incomodar a vecinos o transeúntes. De acuerdo con lo anterior, se emitirá la respectiva actuación técnica según las condiciones de operación evidenciadas en la visita.

[1] Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”
[2] Decreto 109 de 2009 “Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”
[3] Decreto 175 de 2009 “Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009”
[4] Decreto 450 de 2021 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”

Se anexa registro fotográfico de la visita.

	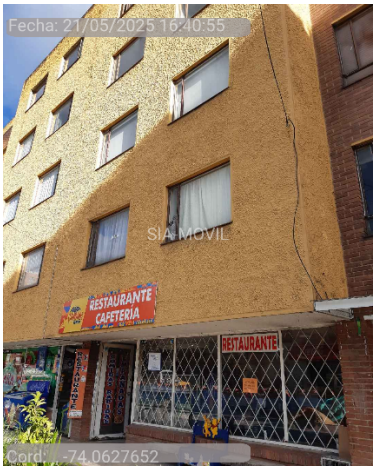
Fotografía No. 1 Placa nomenclatura urbana	**Fotografía No. 2** Fachada del inmueble

Es importante aclarar que, al realizar la visita técnica, la presunta afectación ambiental producida por el establecimiento objeto de estudio no se verá finalizada, teniendo en cuenta que las sanciones impuestas por esta Secretaría son de carácter pecuniario, expresadas en multas, puesto que esta Autoridad Ambiental no cuenta entre sus competencias con la facultad de cerrar de manera definitiva el funcionamiento de una actividad económica, determinación que solo puede ser tomada por la correspondiente Alcaldía Local, previo cumplimiento del proceso legalmente definido para tal fin.

En los anteriores términos espero haber dado respuesta a su comunicación. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida en nuestras instalaciones o al teléfono 3778899 Ext. Grupo fuentes fijas 8937.

Cordialmente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó: JULIET ANDREA ESPEJO CUESTA
Revisó LAURA TATIANA GARZON PALACIOS

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ

Con copia: *Mónica Andrea Gutiérrez Pedreros, Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRDS de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Dirección: CR 13 A 34 72 ED 13 35 PI 8 al 10. Teléfono: 601 2540100. Correo: licencias@anla.gov.co.*